

Artículo 3º.— La solicitud y la documentación requerida se presentará en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, en las propias Guarderías o en la Dirección Regional de Bienestar Social.

Artículo 4º.— El Orden de prioridad para la admisión en las Guarderías se determinará por la Dirección Regional de Bienestar Social atendiendo al baremo que figura como Anexo II a esta Orden y oídas, antes de la propuesta de resolución las Direcciones de los Centros y la Asociación de Padres de cada Centro.

Artículo 5º.— La resolución de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social determinará si procede o no la admisión, fijando, en caso positivo, la cuota que debe abonarse de acuerdo con los criterios establecidos en la presente Orden.

El plazo máximo para resolver las solicitudes presentadas será de un mes a partir de la terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 6º.— Notificada la resolución, en el plazo de diez días hábiles, el interesado deberá aceptar expresamente la plaza concedida así como el procedimiento para el pago de las cuotas asignadas, entendiéndose que renuncia a la plaza concedida si no cumplierse esos requisitos.

Artículo 7º.— La renta "per cápita" a tener en cuenta para la fijación de las cuotas estará constituida por la suma de todos los ingresos brutos y mensuales de la familia, divididos por el número de miembros computables de la misma, considerándose a estos efectos los padres e hijos que convivan con ellos.

Artículo 8º.— Las cuotas aplicables a todas las Guarderías en relación con la renta "per cápita" mensual, lo serán de acuerdo con las siguientes tarifas:

Renta per cápita	Pts. Cuota mensual
Hasta 18.000 Pts.	2.500
18.001 a 30.000 Pts.	5.000
Más de 30.000 Pts.	8.000

Artículo 9º.— Por la Dirección Regional de Bienestar Social a la vista de la documentación presentada y oídas las Direcciones de los Centros respectivos, podrá proponerse la exención total de la cuota en casos de especial necesidad económica.

Artículo 10º.— Podrá solicitarse de la Dirección Regional de Bienestar Social la revisión de las cuotas asignadas si durante el curso variaran las circunstancias socioeconómicas y familiares que sirvieron de base para la fijación inicial de la cuota.

La solicitud de revisión se tramitará a través de las Direcciones de los Centros respectivos acompañada de la correspondiente documentación acreditativa de las variaciones producidas.

Artículo 11º.— En caso de baja temporal se entenderá ocupada la plaza y por tanto procederá el abono de la cuota establecida.

Logroño, 19 de mayo de 1988.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Luis Cañada Royo.

ANEXO I

— G.I. "Santa Justa" de Logroño	60 plazas
— G.I. "Ntra. Sra. del Carmen" de Calahorra	70 plazas
— G.I. "Príncipe Felipe" de Rincón de Soto	44 plazas
— G.I. "Las Pirámides" de Arnedo	68 plazas
— G.I. "La Florida" de Alfaro	66 plazas

ANEXO II

SITUACION FAMILIAR	PUNTOS
— Abandono, separación, divorcio, madres solteras o viudas	10
— Ausencia temporal de alguno de los progenitores (prisión, emigración, enfermedad)	10
— Atención a personas incapacitadas, ancianos	6
— Existencia de otro hermano en la Guardería	4
— Por cada hijo que conviva en la unidad familiar	2
SITUACION ECONOMICA: Renta per cápita mensual:	
— Hasta 18.000 Pts.	10
— De 18.000 a 30.000 Pts.	6
SITUACION LABORAL:	
— En paro sin percibir subsidio	10
— En paro y percibiendo subsidio	8
— Trabajos eventuales o similares	6
SITUACION VIVIENDA:	
— Alquilada	10
— Propiedad	6
SITUACION MEDICA:	
— Enfermedades crónicas de los padres o tutores	10
— Hospitalización o enfermedad temporal de los padres	8

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO

Apertura de cobro de los recibos correspondientes al consumo de agua potable del primer trimestre del año 1988 III.C.678

Se hace saber que a partir del día 23 de mayo y hasta el día 22 de julio de 1988, tendrá lugar en las Oficinas Municipales de este Ayuntamiento, el cobro de los recibos correspondientes al consumo de agua potable del primer trimestre del año 1988, en período voluntario. Los recibos que durante dicho período no hubieren sido satisfechos, incurrirán en el recargo correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aldeanueva de Ebro, 23 de mayo de 1988.— El Alcalde, Félix Minguiñón Ubeda.

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Expediente de desvío de un camino III.C.679

En este Ayuntamiento se tramita expediente incoado a instancia de D. Manuel Martínez Hernández sobre desvío del tramo inicial del Camino de Los Peros. Se pretende sustituir este camino por otro de nuevo trazado que, partiendo de la Cta. de Grávalos a la altura del cruce con el Camino de Cascajo, enlace con el Camino de La Estanca, en tramo recto de 270 metros. Este expediente se expone al público por plazo de un mes a efectos de que las personas interesadas puedan formular las observaciones y reparos que consideren convenientes.

Alfaro, a 18 de marzo de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE AUSEJO

Exposición pública del impuesto municipal de circulación del año 1988 III.C.680

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de abril de 1988, aprobó el padrón del Impuesto Municipal de Circulación del año 1988, por lo queda expuesto al público, en la Casa Consistorial, por el plazo de un mes, a fin de que se presenten por los interesados el recurso de reposición; de acuerdo con lo prevenido en el art. 192 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril. No obstante podrán presentarse los recursos que se estimen procedentes.

En Ausejo, a 18 de mayo de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Padrón de la tasa por suministro de agua III.C.685

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24 de mayo de 1988 aprobó el Padrón correspondiente al siguiente concepto tributario:

Tasa suministro de agua. Periodo enero-abril 1988.

Dicho Padrón queda expuesto al público a efectos de lo dispuesto en el art. 192 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986.

Al tiempo, se pone en conocimiento de los contribuyentes afectados que el pago de los recibos correspondientes a dicha Tasa tiene señalado el siguiente vencimiento:

Periodo voluntario: 1 de agosto de 1988

El pago se efectuará en las dependencias de Caja de la Tesorería Municipal—Casa Consistorial, planta baja—, desde las 9 a las 13,30 horas de todos los días laborables, excepto sábados, comprendidos en el período del 1 de junio al 1 de agosto de 1988.